



QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO Y PLAZO NÚMERO BNO-GOT-2015-07-CONV-05 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-2015-07, CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, DEL KM 53+000 AL KM 63+000, AMBOS CUERPOS Y TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN TRAMOS AISLADOS DEL KM 41+700 AL KM 53+000 AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARACTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO" Y, POR OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE OBRAS, S.A. DE C.V. Y LABORATORIO DE CONTROL S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL ING. VICTOR MANUEL BRETÓN PAVÓN Y EL ING. MIGUEL ÁNGEL MACÍN VERA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de mayo de 2015, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GOT-2015-07, consistente en los servicios de supervisión técnica y verificación de obra: "Rehabilitación estructural del pavimento por concreto hidráulico del kilómetro 53+000 al kilómetro 63+000 ambos cuerpos tratamiento superficial en tramos aislados del kilómetro 41+700 al kilómetro 53+000, ambos cuerpos, de la Autopista México - Puebla" por un monto de \$4'733,108.13 (Cuatro millones setecientos treinta y tres mil ciento ocho pesos 13/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un periodo de vigencia de 270 (doscientos setenta) días naturales, iniciando los servicios a partir del día 1 de junio de 2015 y hasta el 25 de febrero de 2016, en lo sucesivo el CONTRATO.



- II. Con fecha 26 de mayo de 2015, se suscribió el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GOT-2015-08, entre el FIDUCIARIO y las empresas contratistas Calzada Construcciones, S.A. de C.V. y Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V., en los sucesivos el CONTRATISTA, consistente en los trabajos de obra: "Rehabilitación estructural del pavimento por concreto hidráulico del kilómetro 53+000 al kilómetro 63+000 ambos cuerpos tratamiento superficial en tramos aislados del kilómetro 41+700 al kilómetro 53+000, ambos cuerpos, de la Autopista México - Puebla", por un monto de \$235'069,448.40 (Doscientos treinta y cinco millones sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.), más el IVA, por un periodo de vigencia de 240 (Doscientos cuarenta) días naturales, iniciando trabajos a partir del día 16 de junio de 2015 y hasta el 10 de febrero de 2016, en lo sucesivo, el CONTRATO DE OBRA.
- III. El CONTRATO DE OBRA ha sido ampliado en Monto y Plazo, mediante (i) el Primer Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-08-CONV-01, en un monto de \$44'909,798.14 (Cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.) y un plazo de 56 (Cincuenta y seis) días naturales contados a partir del 11 de febrero de 2016 y hasta el 6 de abril de 2016; (ii) el Segundo Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-08-CONV-02, en plazo de 77 (setenta y siete) días naturales contados a partir del 7 de abril de 2016 y hasta el 22 de junio de 2016; (iii) el Tercer Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-08-CONV-03, en plazo de 7 (siete) días naturales contados a partir del 23 de junio de 2016 y hasta el 29 de junio de 2016 y; (iv) Cuarto Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-08-CONV-04, en plazo de 35 (treinta y cinco) días naturales contados a partir del 30 de junio de 2016 y hasta el 3 de agosto de 2016.
- IV. Con fecha 15 de agosto de 2016, mediante oficio AJM-RORF-058A-2016, el Residente de Obra del FIDUCIARIO comunicó al CONTRATISTA que a esa fecha no se contaba con la notificación de terminación de los TRABAJOS (según dicho término se define en el CONTRATO DE OBRA), a que hace referencia el inciso "a)" de la cláusula décima sexta del CONTRATO DE OBRA, haciendo de su conocimiento que por ese hecho se hace acreedora a la pena convencional estipulada en el inciso "a)" de la cláusula vigésima segunda del CONTRATO DE OBRA.
- De igual manera, mediante el mismo oficio hizo del conocimiento al CONTRATISTA que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula decima quinta del CONTRATO DE OBRA, éste se obliga a cubrir los costos adicionales en que incurra el FIDUCIARIO, derivado de costos adicionales de supervisión técnica de los TRABAJOS.
- V. Con fecha 25 de febrero de 2016, LAS PARTES celebraron el Primer Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-07-CONV-01-2016 al CONTRATO (PRIMER CONVENIO), mediante el cual acordaron ampliar (i) el Monto del Contrato por un importe de \$395,679.77



- (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos 77/100 M.N.) más IVA, lo cual representa un incremento del 8.36% y; (ii) el Plazo de Ejecución y Vigencia por un periodo de adicional de 56 (Cincuenta y seis) días naturales, contados a partir del 26 de febrero de 2016 y hasta el 21 de abril de 2016, lo cual representa un incremento del 20.74%.
- VI. Con fecha 21 de abril de 2016, LAS PARTES celebraron el Segundo Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-07-CONV-02-2016 al CONTRATO (SEGUNDO CONVENIO), mediante el cual acordaron ampliar (i) el Monto del Contrato por un importe de \$1'395,674.59 (Un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) más IVA, lo cual representa un incremento del 29.41% y; (ii) el Plazo de Ejecución y Vigencia por un periodo de adicional de 77 (Setenta y siete) días naturales, contados a partir del 22 de abril de 2016 y hasta el 7 de julio de 2016, lo cual representa un incremento del 28.52%.
- VII. Con fecha 7 de julio de 2016, LAS PARTES celebraron el Tercer Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-07-CONV-03-2016 al CONTRATO (TERCER CONVENIO), mediante el cual acordaron ampliar (i) el Monto del Contrato por un importe de \$122,252.75 (Ciento veintidós mil doscientos cincuenta y dos pesos 75/100 M.N.) más IVA, lo cual representa un incremento del 2.59% y; (ii) el Plazo de Ejecución y Vigencia por un periodo de adicional de 7 (siete) días naturales, contados a partir del 8 de julio de 2016 y hasta el 14 de julio de 2016, lo cual representa un incremento del 2.59%.
- VIII. Con fecha 13 de julio de 2016, LAS PARTES celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-07-CONV-04-2016 al CONTRATO (CUARTO CONVENIO), mediante el cual acordaron ampliar (i) el Monto del Contrato por un importe de \$357,682.75 (Trescientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) más IVA, lo que representa un 7.56% y; (ii) el Plazo de Ejecución y Vigencia por un periodo de adicional de 35 (treinta y cinco) días naturales contados a partir del 15 de julio de 2016 y hasta el 18 de agosto de 2016 lo cual representa un incremento del 12.96%.
- IX. Con fecha 3 de agosto de 2016, mediante oficio número AJM-RORF-057A-2016, el Residente de Obra del FIDUCIARIO solicitó al PRESTADOR DE SERVICIOS, entregar a la brevedad un presupuesto que contemple un aumento en la prestación de los servicios correspondientes a las partidas TDR-IX, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA P.U.O.T. Y TDR-IX, CONTROL DE CALIDAD, P.U.O.T., con fecha de terminación al 15 de diciembre de 2016, por las razones establecidas en el antecedente IV del presente instrumento.
- X. Con fecha 5 de agosto de 2016, mediante oficio número OFI-100679/0515-200B BANOBRAS, el PRESTADOR DE SERVICIOS, entregó para su revisión y autorización al Residente de Obra del FIDUCIARIO, el presupuesto y el programa que contempla un aumento



en la prestación de los servicios correspondientes a las partidas TDR-IX, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA P.U.O.T. Y TDR-IX, CONTROL DE CALIDAD, P.U.O.T., con fecha de terminación al 15 de diciembre de 2016.

- XI. Con fecha 9 de agosto de 2016, mediante oficio número OFI-100679/0515-0200D BANOBRAS, el PRESTADOR DE SERVICIOS manifestó al FIDUCIARIO que se abstendrá de solicitar la revisión de indirectos y financiamiento originalmente pactados, en términos de lo estipulado en el art.102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XII. Mediante Dictamen Técnico número AJM/BNO-GOT-2015-07/DT-005-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, emitido por el Residente de Obra del FIDUCIARIO, se autorizó la ampliación del plazo de vigencia y monto del CONTRATO, por las razones que en el propio documento se expresan. Dicho documento se agrega al presente instrumento como "Anexo 1".
- XIII. A efecto de instrumentar lo establecido en el Antecedente inmediato anterior, con fundamento en los artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99 y 100 de su Reglamento y demas aplicables, LAS PARTES comparecen a la suscripción del presente Quinto Convenio Modificatorio al CONTRATO (QUINTO CONVENIO) para incrementar el monto del CONTRATO en \$1'575,892.48 (un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.) más IVA, lo que representa un 33.29% respecto al monto originalmente pactado, así como incrementar su vigencia en 119 (ciento diecinueve) días naturales; lo que representa un 44.07% respecto al plazo contractual originalmente pactado, en el entendido de que el Plazo de Ejecución del CONTRATO será de 564 (quinientos sesenta y cuatro) días naturales con fecha de inicio del 1° de junio de 2015 y hasta el 15 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para actuar como Institución Fiduciaria, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Rafael Vera Díaz, cuenta con las facultades para suscribir el presente QUINTO CONVENIO y acredita su personalidad mediante escritura pública número 40,376, de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martínez



Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad en el folio mercantil número 80259*. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna.

- c) Cuenta con patrimonio propio y recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente QUINTO CONVENIO.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en Edificio Intelicorp ubicado en Av. Santa Fe 485, piso 2, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, Delegación Cuajimalpa, en México, Ciudad de México.

II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS, por conducto de su representante común que:

A) Coordinación Técnico Administrativa de Obras, S.A. de C.V.

- a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la Escritura Pública número 45,028 de fecha 23 de febrero de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, bajo el folio 067460 de fecha 25 de marzo de 1984.
- b) Su representante, el Ing. Víctor Manuel Bretón Pavón cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 34,725 de fecha 5 de junio de 2007 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad en el folio mercantil número 67,460 de fecha 28 de agosto de 2007, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- c) Tiene su domicilio en calle Nueva York número 310, primer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

B) Laboratorio de Control, S.A. de C.V.

- a) Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 24,243, de fecha 15 de enero de 1975, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 del entonces Distrito



Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, bajo el Libro 3, Vol.937, Fojas 213, número 148 de fecha 21 de febrero de 1975.

- b) Su representante, el Ing. Miguel Ángel Macín Vera cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 30,409 de fecha 12 de julio de 2010 otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Sosa Castañeda, Notario Público número 163 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad en el folio mercantil número 79,752 de fecha 3 de agosto de 2010, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- c) Tiene su domicilio en calle Isabel la Católica número 504, Colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06880, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

C) Declaran LAS PARTES de manera conjunta a través de sus representantes que:

- a) Cuentan con todas y cada una de las autorizaciones necesarias y han realizado todos los avisos que, en términos de las disposiciones legales que les son aplicables, se encuentran obligadas para la celebración del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN A LAS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONTRATO.- LAS PARTES convienen en modificar el primer párrafo de las Cláusulas Tercera y Quinta del CONTRATO para quedar redactada, a partir de esta fecha, de la siguiente manera:

“TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto total para la prestación de los SERVICIOS asciende a la cantidad de \$8’580,290.47 (Ocho millones quinientos ochenta mil doscientos noventa pesos 47/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).”

(...)

“QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- El PRESTADOR DE SERVICIOS realizará los SERVICIOS en un plazo de 560 (quinientos sesenta) días naturales, iniciando el 1º de junio de 2015 y hasta el 15 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los Anexos 2 y 3, lo cual incluye los días festivos y los periodos vacacionales con restricciones para ejecutar obras, establecidos por la SECRETARÍA; sin embargo, el presente instrumento permanecerá vigente con posterioridad a esa fecha, en caso de que PRESTADOR DE SERVICIOS no ejecute los



SERVICIOS en el plazo convenido, por causas no imputables a éste, lo cual deberá documentarse por las PARTES mediante la suscripción de los dictámenes y actas respectivas, y en consecuencia, las modificaciones que correspondan al presente instrumento, en cuyo caso, el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá obtener previamente la ampliación de la fianza respectiva.”

(...)

SEGUNDA. SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS 2 Y 3 DEL CONTRATO. -LAS PARTES convienen en sustituir el “Anexo 2” (Catálogo de Conceptos) y el “Anexo 3” (Programa calendarizado y cuantificado con montos y cantidades de la ejecución general de los servicios) del CONTRATO, por lo que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, el “Anexo 2” y el “Anexo 3” del CONTRATO serán los que se adjuntan al presente QUINTO CONVENIO.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA FIANZA.- El PRESTADOR DE SERVICIOS, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del QUINTO CONVENIO y de conformidad con la Cláusula Séptima y Novena del CONTRATO, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda, la ampliación de la fianza respectiva a efecto de que contemple el plazo de ejecución y vigencia, así como el monto total del CONTRATO, y de sus convenios modificatorios, conforme a lo acordado en el presente instrumento, siendo requisito indispensable para que proceda y surta sus efectos la ampliación materia del presente instrumento, que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento a través de la emisión del endoso respectivo.

CUARTA. NO NOVACIÓN.- Salvo las ampliaciones hechas a las condiciones originalmente convenidas que implican la celebración del presente QUINTO CONVENIO quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, los antecedentes, declaraciones y cláusulas pactadas en el CONTRATO, que no fueron expresamente modificadas mediante el presente instrumento, por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna del CONTRATO. En ese orden de ideas, el presente instrumento, y el CONTRATO y sus convenios modificatorios conforman una sola unidad contractual.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, LAS PARTES se someten a las Leyes Federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México; por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente instrumento, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue el presente convenio por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 18 de agosto de 2016.

SHCP

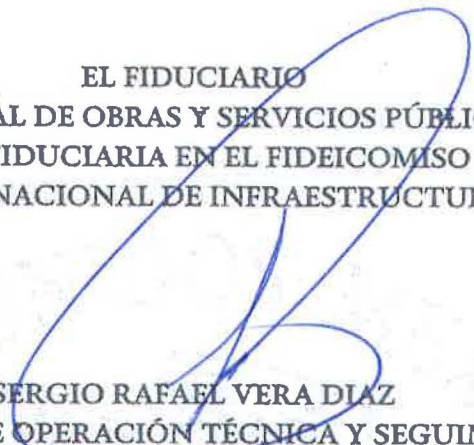
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

EL FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".



SERGIO RAFAEL VERA DIAZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE OBRAS, S.A. DE C.V.



ING. VÍCTOR MANUEL BRETÓN PAVÓN
REPRESENTANTE LEGAL

LABORATORIO DE CONTROL, S.A. DE C.V.



ING. MIGUEL ÁNGEL MACÍN VERA
REPRESENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO Y PLAZO NÚMERO BNO-GOT-2015-07-CONV-05 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-2015-07 CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, DEL KILÓMETRO 53+000 AL KILÓMETRO 63+000, AMBOS CUERPOS Y TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN TRAMOS AISLADOS DEL KILÓMETRO 41+700 AL KILÓMETRO 53+000 AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA MÉXICO - PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y, POR OTRA PARTE, LAS EMPRESAS COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE OBRAS, S.A. DE C.V., EN COLABORACIÓN CON LABORATORIO DE CONTROL, S.A. DE C.V., CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2016.

Hoja 8 de 8